PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento en las gestiones jurídicas de la Coordinación Nacional de Relaciones Internacionales y Cooperación relacionadas con movilidad internacional, PQRS, instrumentos jurídicos de cooperación.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título profesional en Derecho y Especialización en Derecho administrativo o público o áreas afines o su equivalente, de acuerdo a las alternativas señaladas en la circular 3-2022-000210 del 25 de noviembre de 2022 modificada por la circular 01-3-2022-000234 del 16 de diciembre de 2022.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Treinta y siete meses (37) de experiencia profesional relacionada.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.($ 76.902.800). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago correspondiente al mes de enero de 2023 por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 3.343.600), b) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2023, por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($6.687.200) cada uno.
PLAZO:	Hasta diciembre de 2023
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Bogotá, Distrito Capital
SUPERVISOR:	Coordinador(a) del Grupo de Relaciones Internacionales y Cooperación o quien designe el ordenador de pago
ORDENADOR DEL PAGO:	Director(a) de Promoción y Relaciones Corporativas

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es la entidad encargada de cumplir la función que corresponde al estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 119 de 1994.

El artículo 13 del Decreto 249 de 2004, "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA", fijó las funciones de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas (DPRC), entre esas las siguientes:

"(…) 15. Coordinar las relaciones nacionales e internacionales del SENA con otras entidades de formación, dirigir la realización de eventos de carácter internacional, la formulación de proyectos de cooperación nacional e internacional y dirigir la ejecución de las acciones encaminadas a establecer relaciones, convenios, acuerdos, contratos y protocolos con organismos nacionales o internacionales, de conformidad con las políticas propuestas y adoptadas para tal efecto.

16. Dirigir y coordinar con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la promoción y transferencia de ciencia, tecnología y conocimiento en doble vía con países o entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, así como el diseño, implementación y actualización del sistema de información de cooperación (…)".

Con el fin de orientar el cumplimiento de estas funciones, se expidió el Acuerdo No. 0016 de 2005, por el cual se establece la política de internacionalización del SENA, cuyo objetivo es consolidar la institución como organización líder de la Formación Profesional, mediante la cooperación internacional y las alianzas estratégicas que faciliten la activa generación y transferencia de conocimientos y tecnologías para el cumplimiento de sus objetivos misionales, y la internacionalización de los Centros de Formación Profesional mediante la identificación de la oferta de servicios exportables y la generación y transferencia de conocimientos y tecnologías que se encuentren a la vanguardia de los sectores productivos. Por ello, la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas debe desarrollar relaciones con los diferentes Organismos Multilaterales, Instituciones de Formación Profesional, Gobiernos, Organizaciones No Gubernamentales y otros organismos internacionales, que fortalezcan al Estado y sus políticas públicas; Para esto, las herramientas que el sistema internacional brinda, como lo son los créditos externos, la cooperación internacional en sus modalidades de asistencia oficial al desarrollo (AOD), Sur-Sur y Triangular, y las misiones diplomáticas son fundamentales para el desarrollo del país y para un mejor desempeño del SENA en particular.

Así mismo, mediante la Resolución No. 1-1550 de 27 de agosto de 2019 expedida por el Director General del SENA, se establecieron las funciones de la Coordinación Nacional de Relaciones Internacionales y Cooperación (CNRIC). En cumplimiento de estas funciones y de las establecidas en la normativa anteriormente mencionada, durante la vigencia 2022 se logró:

- Articulación con 29 aliados estratégicos internacionales para la formulación y ejecución de alianzas, convenios y proyectos de cooperación nacional e internacional; que permitieron el cumplimiento de las metas.

- Alcanzar un índice de movilidad internacional superior a 700 personas, entre instructores y aprendices, en el marco de programas virtuales y presenciales.
- En el marco de alianzas internacionales se han entrenado aproximadamente a 27.678 personas entre aprendices, instructores y personal de apoyo.
- Se obtuvo 1.508 certificaciones internacionales.

A su vez, se adelantaron gestiones para la liquidación de los convenios de la CNRIC, logrando liquidar y/o generar constancia de cierre de catorce convenios.

Para la vigencia 2023, en el marco de la estrategia CampeSENA, la Coordinación de Relaciones Internacionales y Cooperación, adelantará las acciones necesarias para el fortalecimiento y la ampliación de las alianzas de cooperación internacional orientadas a la economía campesina, familiar y comunitaria en relación con la misión de la Entidad, especialmente, apoyando los procesos de formación complementaria, técnica, tecnológica y especializada, empleo y emprendimiento.

El fortalecimiento y la ampliación de alianzas estratégicas permitirá la transferencia de asistencia técnica, tecnológica y de conocimientos, para la ejecución de buenas y exitosas prácticas que promuevan el desarrollo de los sectores agropecuario, agrícola, pesquero, silvicultura y ambiental, así como la industrialización del campo, entre otros temas afines, a través de metodologías presenciales y virtuales orientadas a población campesina, en las 33 regionales del SENA; de igual manera, la puesta en marcha de acciones de investigación, innovación y emprendimiento.

Estas acciones, resultado de la cooperación internacional, propenderán por el mejoramiento de diseños curriculares, metodologías de formación y ambientes de aprendizaje; la obtención de certificaciones internacionales aplicables a los sectores priorizados; así como la formación y el entrenamiento focalizados a los grupos de valor e interés de la Entidad, especialmente, aprendices, instructores, emprendedores, servidores públicos y ciudadanía en general.

Adicionalmente, se apoyará la movilidad internacional de aprendices e instructores para la realización de cursos, prácticas o pasantías que promuevan la competitividad del sector

Para lo anterior, se establecieron como metas para la vigencia 2023 las siguientes: 30 alianzas estratégicas, convenios y/o proyectos nacionales e internacionales suscritos y/o fortalecidos por el SENA, 1.000 personas para movilidad internacional y 16.300 personas formadas y entrenadas en el marco de alianzas con cooperantes Internacionales.

Debido a que la Coordinación Nacional de Relaciones Internacionales y Cooperación (CNRIC) está conformada por cuatro (4) cargos de planta de la siguiente manera: Tres (3) del nivel profesional provistos, uno (1) asistencial que se encuentra vacante, los cuales no son suficientes para desarrollar las actividades que permitan el cumplimiento de las metas planteadas, se hace necesario contar con un profesional idóneo, que tenga las capacidades y conocimientos para:

Apoyar la liquidación de los convenios suscritos y finalizados en el 2021 y 2022, los informes finales de supervisión y gestionar los radicados ante el Grupo de Convenios de la Dirección Jurídica.

Apoyar la celebración de alianzas internacionales desde la etapa de estudios previos, suscripción, ejecución y posterior liquidación.

Apoyar la emisión de conceptos sobre los diferentes aspectos legales de los convenios y las actuaciones administrativas que se requieren para el cumplimiento de las funciones propias de la Coordinación. Además se requiere que apoye la revisión de documentación y antecedentes de los convenios para su liquidación, esto con el fin de mantener totalmente actualizada la información de liquidación de los convenios suscritos.

Brindar apoyo en la proyección y/o revisión de documentos legales requeridos para la movilidad internacional del personal del SENA, tales como: i) cumplimiento de requisitos y/o ii) sustanciación de actos administrativos (cuando aplique).

En atención a lo indicado en el Decreto 397 de 2022, en su artículo 3: "*Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*", así como lo dispuesto en la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, suscrita por el Director General, en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con el personal indispensable; es oportuno indicar que en el presente caso es viable realizar el proceso de contratación, puesto que se tiene la necesidad de contar con una persona que apoye el seguimiento del cumplimiento de las metas, estrategias, ejecución del presupuesto.

En cuanto a la duración del contrato se ha dispuesto lo siguiente mediante comunicación interna No. 8-2023-000024 del 12 de enero de 2023 - DURACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES 2023 EN EL SENA:

> *"(…)- El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que "3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses", está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, está entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.*
>
> *- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de*

2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicio institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó "7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles".

- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten "Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente" señala en su numeral 1.1. que "Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados".

- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que "De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales".

- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que "De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.", así mismo indicó: "(…) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.""

En el presente caso, y como se describió en esta justificación es viable adelantar el proceso de contratación durante el termino definido en el "plazo del contrato" y bajo la circunstancia justificada en este estudio previo, puesto que esta dependencia requiere para su debida administración y funcionamiento del apoyo para atender las gestiones jurídicas de la Coordinación Nacional de Relaciones Internacionales y Cooperación relacionadas con movilidad internacional, PQRS, instrumentos jurídicos de cooperación, con una duración de 11,5 meses.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

a) *Elaborar en el mes de enero un reporte del estado de los convenios pendientes de liquidar y elaborar un cronograma fijando plazo a los escritorios para la entrega de los soportes de las liquidaciones pendientes y su respectivo seguimiento.*
b) *Apoyar la elaboración de documentos jurídicos de los procesos de liquidación de los convenios suscritos por la Coordinación Nacional de Relaciones Internacionales y Cooperación- CNRIC, mantener actualizada la base de datos de convenios vigentes y liquidados y elaborar informes quincenales sobre el estado de las liquidaciones de convenios de la vigencia 2022 y anteriores.*
c) *Brindar apoyo jurídico a la coordinación en las diferentes etapas de los procesos convencionales, las alianzas y proyectos internacionales que se realicen en la dependencia.*
d) *Brindar apoyo para atender, revisar y proyectar respuestas a las PQRS, derechos de petición y tutelas que se presenten ante la CNRIC.*
e) *Apoyar el trámite jurídico y administrativo de los desplazamientos internacionales de contratistas y revisar los actos administrativos que se tramiten en la CNRIC.*
f) *Apoyar la elaboración o actualización de procedimientos, guías, manuales, etc. de la CNRIC.*
g) *Brindar acompañamiento en comités, reuniones y eventos de carácter nacional e internacional relacionados con el objeto contractual.*
h) *Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y /o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor o coordinador del área.*

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de

conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

Coordinador(a) del Grupo de Relaciones Internacionales y Cooperación o quien designe el ordenador de pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del

pago Director (a) de Promoción y Relaciones Corporativas designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X___ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora Diana Carolina Toloza Meneses, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
ENTERRITORIO	24/03/2021	30/06/2021	3.3	98	X	
EJERCITO NACIONAL	24/01/2020	24/12/2020	11.2	335	X	
EJERCITO NACIONAL	07/03/2019	31/12/2019	10.0	299	X	
EJERCITO NACIONAL	01/02/2018	30/09/2018	8.0	241	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
EJERCITO NACIONAL	04/07/2017	31/12/2017	6.0	180	X	
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			**38.5**	**1153**	**X**	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director(a) de Promoción y Relaciones Corporativas establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloria General de la Republica el 18 de noviembre de 2022 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo publico, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
2155532_2021	Jorge Eliecer Avila Rodriguez	Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo jurídico en todas las etapas y actuaciones relacionadas con instrumentos y/o convenios que se gestionan en la Coordinación Nacional de Relaciones Internacionales y Cooperación	31/12/2021	$73.197.500	Contratación Directa
3153213_2022	Diana Carolina Toloza Meneses	8-2022-000057 Prestación servicios profesionales brindar acompañamiento a la CNRIC en procesos jurídicos liquidac. conv., tramites pqrs, tutelas, dtos. jurídicos alianzas suscritas y demas trámites jurídicos por movilidad internacionales	31/12/2022	$75.027.426	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de **Bogotá Distrito Capital.**

Firmado digitalmente por CARLOS ALFONSO MAYORGA PRIETO

CARLOS ALFONSO MAYORGA PRIETO
Director de Promoción y Relaciones Corporativas

Revisó: Marcela Ramos Arroyave Cargo: Profesional Grado 06 – Coordinadora Nacional de Relaciones Internacionales y Cooperación